



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTINUEVE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ESTANDO REUNIDOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES VIA ZOOM, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA**: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

Secretario del Ayuntamiento, le pido de favor dé lectura a las Normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente:

1.-Las votaciones serán nominales conforme a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 74 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, por lo que se nombrará a cada integrante del

Ayuntamiento y al escuchar su nombre manifestará el sentido de su voto.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto, Presidente.

PUNTO UNO

El **C. Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Gabriela Sánchez Saavedra (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley

Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Me permito informarles de la asistencia de veinticinco Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

29-11-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo en el que se Aprueba la creación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Administración 2024-2027.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2024-2027.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se tiene por presentada la Licencia del C. Filemón Escalona Fuentes, Presidente de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla, en los términos solicitados.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Muchas gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto, Presidente, procedo a recabar la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Secretario. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que han sido

desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que se les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación, respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias querido Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto de Acuerdo en el que se Aprueba la creación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Administración 2024-2027.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 APARTADO A, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIÓN III Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII; 79 PRIMER PÁRRAFO, 91 FRACCIONES II Y LX, 101 PRIMER PÁRRAFO, 114, 115 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 4 FRACCIONES I, II Y VI, 5 FRACCIONES II Y IV, 6 FRACCIONES V, VI Y VII, 11 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN II, 78 Y 79 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **EL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2024-2027; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

II. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado además de que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.

IV. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos; y la participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

VI. Que, los artículos 78 fracciones I, III, IV, V y VII y 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades e Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

VII. Que, artículo 91 fracción II y LX de la Ley Orgánica Municipal, refiere que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otras, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su

caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; así como proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

VIII. Que, el artículo 101, primer párrafo de La Ley Orgánica Municipal, establece que, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

IX. Que, artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante el que, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo el proceso de planeación; se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales. Para efecto de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencia Municipales tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la implementación del Sistema Municipal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;
- II. Conducir el proceso de planeación en los Municipios tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- III. Instruir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Implementar el Sistema de Evaluación y Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, y
- V. Las demás previstas en la Ley y disposiciones legales aplicables en materia.

X. Que, como lo establece el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento y deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuándo menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera.

XI. Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

XII. Que, artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que será de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, quien lo presidirá;
- II. Las Personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
- III. La Persona Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que esté encargada de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- IV. Una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- V. Las Personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale el Titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Las Personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio;

- VII. Una persona representante por cada centro de población a que se refiere el artículo 9 de esta Ley;
- VIII. Las personas representantes del Sector Privado, Académico y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por la Persona Titular de la Presidencia municipal; y
- IX. Las personas representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal. Las personas integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que refieren las fracciones I, II, VI y VII contarán con voz y voto, mientras que los demás integrantes contarán únicamente con voz.

XIII. Que, el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, dispone que, la observancia, aplicación y vigilancia de la Ley, corresponde a los Ayuntamientos a través de la instancia que resulte competente en materia de planeación, así como a las demás instancias y actores públicos, privados y sociales a los que la misma les reconozca participación y competencia.

XIV. Que, el artículo 4 fracciones I, II y VI de la citada Ley de Planeación Estatal, establece como objetivos. la organización y características del Sistema de Planeación, normar la Integración; directrices, establecimiento de los sujetos obligados, autoridades y órganos competentes y sus atribuciones, participación de los sectores de la sociedad, principios y etapas del proceso de planeación, determinar los instrumentos del proceso de planeación, indicar los mecanismos de participación social, bases para convenir y concertar acciones, promover la apertura gubernamental y criterios de evaluación.

XV. Que, los artículos 5 fracciones II y IV, 6 fracciones V, VI y VII y 11 fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, reconoce que, son sujetos obligados del cumplimiento de la ley, así como autoridades y órganos competentes en la conducción del proceso de planeación: los ayuntamientos, los presidentes municipales y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el municipio tiene como atribución, instituir a los Órganos de Planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento,

estableciendo sistemas de control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

XVI. Que, el artículo 12 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, otorga a los Presidentes Municipales, la atribución de conducir el proceso de planeación de los Municipios, tomando en consideración la participación social de conformidad con lo que establece la Ley de referencia.

XVII. Que, los artículos 78 y 79 de la Ley de Planeación Estatal, establece que, los Municipios promoverán la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios y tendrán como funciones: promover los objetivos, estrategias y programas de acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos; proponer las obras y acciones a ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar; apoyar la planeación del desarrollo municipal; impulsar y apoyar las estrategias y programas del desarrollo institucional, tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales; promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región; emitir los lineamientos que normen su funcionamiento y operación, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Que, los artículos 2 fracción XXII y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo, sin perjuicio de que éste lo pueda aprobar directamente.

XIX. Que, es prioridad para esta Administración Municipal, una planeación responsable y ordenada en la que se privilegien grandes proyectos en beneficio de las y los poblanos, por lo tanto, con apoyo en lo expuesto y con fundamento en el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal, se propone la creación del Comité de

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual se integrará con las siguientes personas:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA (VOZ Y VOTO)	PRESIDENTE
2	SÍNDICA MUNICIPAL (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
3	23 REGIDORAS Y REGIDORES (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTES
4	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
5	UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DESIGNADA POR SU COORDINADOR GENERAL	ASESOR TÉCNICO EN MATERIA DE PLANEACIÓN
6	TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	INTEGRANTE
7	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO	INTEGRANTE
8	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	INTEGRANTE
9	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	INTEGRANTE
10	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO	INTEGRANTE
11	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
12	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
13	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	INTEGRANTE
14	TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	INTEGRANTE
15	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	INTEGRANTE
16	TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	INTEGRANTE
17	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	INTEGRANTE
18	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE
19	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO	INTEGRANTE
20	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	INTEGRANTE
21	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	INTEGRANTE
22	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA	INTEGRANTE
23	TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	INTEGRANTE
24	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
	OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA	
25	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	INTEGRANTE
26	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	INTEGRANTE
27	TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL	INTEGRANTE
28	TITULAR DE LA GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE
29	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE IGNACIO ROMERO VARGAS (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
30	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE IGNACIO ZARAGOZA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
31	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA LIBERTAD (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
32	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
33	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
34	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR CAMPECHE	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
	(VOZ Y VOTO)	
35	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR TETELA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
36	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
37	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
38	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
39	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
40	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
41	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ZACACHIMALPA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
42	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
43	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
	(VOZ Y VOTO)	
44	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA XONACATEPEC (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
45	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMÁS CHAUTLA (VOZ Y VOTO)	INTEGRANTE
46	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ASUNTOS INDÍGENAS	INTEGRANTE
47	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BIENESTAR	INTEGRANTE
48	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BIENESTAR ANIMAL	INTEGRANTE
49	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO EDIFICADO	INTEGRANTE
50	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CULTURA	INTEGRANTE
51	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DEPORTE	INTEGRANTE
52	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD ENTRE GÉNEROS	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
53	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DESARROLLO URBANO	INTEGRANTE
54	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL	INTEGRANTE
55	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE
56	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EDUCACIÓN	INTEGRANTE
57	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA JUVENTUD	INTEGRANTE
58	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	INTEGRANTE
59	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	INTEGRANTE
60	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD	INTEGRANTE
61	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	INTEGRANTE
62	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PROTECCIÓN CIVIL	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
63	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SALUD	INTEGRANTE
64	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTEGRANTE
65	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TURISMO	INTEGRANTE
66	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	INTEGRANTE
67	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE)	INTEGRANTE
68	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN SUR COPARMEX PUEBLA	INTEGRANTE
69	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PUEBLA	INTEGRANTE
70	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTOS (CANIRAC)	INTEGRANTE
71	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE PUEBLA (CANACOPE)	INTEGRANTE
72	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN PUEBLA (CANACINTRA)	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
73	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA PUEBLA (CANADEVI)	INTEGRANTE
74	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC PUEBLA)	INTEGRANTE
75	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PUEBLA (CAPAC)	INTEGRANTE
76	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE URBANISTAS Y DISEÑADORES AMBIENTALES (CUDAEP)	INTEGRANTE
77	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA (CICEPAC)	INTEGRANTE
78	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA (ITP)	INTEGRANTE
79	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CAMPUS PUEBLA (ITESM)	INTEGRANTE
80	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP)	INTEGRANTE
81	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MADERO (UMAD)	INTEGRANTE
82	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA (UTP)	INTEGRANTE
83	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD IEU	INTEGRANTE

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NO.	NOMBRE	CARGO
84	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ISU	INTEGRANTE
85	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP)	INTEGRANTE
86	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA	INTEGRANTE
87	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA (UVP)	INTEGRANTE
88	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA	INTEGRANTE
89	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECMILENIO PUEBLA	INTEGRANTE
90	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO PUEBLA(UVM)	INTEGRANTE
91	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE	INTEGRANTE
92	TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PUEBLA	INTEGRANTE
93	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA (IAP)	INTEGRANTE
94	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN CIUDAD DE PUEBLA (AMPI)	INTEGRANTE

NO.	NOMBRE	CARGO
95	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL GRUPO SALVATIERRA Y FUNDACIÓN SALVATIERRA	INTEGRANTE
96	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA VIVE PUEBLA	INTEGRANTE
97	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL FONDO HAZ POR MÁS	INTEGRANTE
98	TITULAR DE LA DIRECCIÓN CREATIVA Y FUNDADORA DE PERAS O MANZANAS	INTEGRANTE
99	REPRESENTANTE DEL ICGDE BUAP	INTEGRANTE
100	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES A.C.	INTEGRANTE
101	TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE CONAGUA PUEBLA	INTEGRANTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de la Administración 2024-2027, el cual se integra como se establece en el considerando XIX, del presente Punto de Acuerdo y atendiendo a que su permanencia en el Comité de Planeación Municipal, será de acuerdo a la vigencia del nombramiento de cada una de las personas integrantes.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”, para que instrumente, ejecute y emprenda las acciones necesarias, tanto para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo, como para la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RUBRICA.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias, Secretario. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva, por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A

favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CINCO del Orden del Día, consistente en lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2024-2027.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS QUE SUSCRIBEN SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO; JUNTO CON LOS VOCALES RICARDO ESPINOZA CHAVERO, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 APARTADO A Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 7 Y 29 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 1 Y 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 4, 8 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 102, 103, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 5 FRACCIONES II Y IV, 6 FRACCIONES V, VI Y VII, 11 FRACCIÓN V, 77 Y 79 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE

PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 88, 89 SEGUNDO PARRAFO, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII Y 94 PRIMER PARRAFO, 101 PÁRRAFO PRIMERO, 114, 115, 116 y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114, 122, 123, 128 FRACCIÓN II, 129 FRACCIÓN II, 133, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

II. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 6, 7, y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, obligando a los municipios a incluir acciones de prevención del delito y fortaleciendo la seguridad a través de la planeación del desarrollo, contemplando la capacitación de las instituciones policiales, conforme a los programas correspondientes, fomentando la participación ciudadana y la evaluación continua.

IV. Que, los artículos 6 y 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial determinan que los municipios deben integrar políticas de movilidad sostenible, accesible y segura, priorizando el bienestar de las personas y el cuidado del medio ambiente, alineando dichas estrategias con los planes estatales y el Plan Nacional de Desarrollo.

V. Que, los artículos 1 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas regulan la planeación, ejecución y supervisión de la infraestructura pública, estableciendo principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad en las obras realizadas por los municipios.

VI. Que, los artículos 4, 8 y 33 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantizan el acceso de la ciudadanía a la información relacionada con la planeación y ejecución de políticas públicas municipales, promoviendo la rendición de cuentas, la participación social y el combate a la opacidad en el uso de los recursos públicos.

VII. Que, los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla refiere que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado además de que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos

manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.

VIII. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos; y la participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

X. Que, los artículos 5 fracción II y IV, 6 fracciones V, VI Y VII y 11 fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, reconoce que, son sujetos obligados del cumplimiento de la ley, así como autoridades y órganos competentes en la conducción del proceso de planeación: los ayuntamientos, los presidentes municipales y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el municipio tiene como atribución, instituir a los Órganos de Planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas de control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

XI. Que, los artículos 77 y 79 fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Comité de

Planeación para el Desarrollo Municipal es el responsable de emitir los lineamientos en los que se establecerá la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación para la planeación, en el ámbito de su competencia.

XII. Que, los artículos 78 fracciones I, III, IV, V y VII; 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades e Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

XIII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, las disposiciones administrativas de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

XIV. Que, en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, se establece para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que

comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, además de contemplar las bases para su aprobación, así como las reglas y disposiciones para la elaboración del Dictamen.

XV. Que, los artículos 88 y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, refieren que, la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios. Asimismo, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

XVI. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 92 fracciones I, III, V y VII; 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; al efecto, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución

XVII. Que, el artículo 101, primer párrafo de La Ley Orgánica Municipal, establece que, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

XVIII. Que, como lo establece el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento y deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal,

cuándo menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera.

XIX. Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

XX. Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con la persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, quien lo presidirá; las personas Titulares de la Regidurías y Sindicatura del Municipio; la persona Titular de la Dependencia que este encargada de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico; una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, quien fungirá como asesora o asesor técnico en materia de planeación; las Personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; las Personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio; una Persona representante por cada centro de población; las Personas representantes del Sector Privado, Académico y de Organizaciones de la Sociedad Civil y las Personas representantes de Dependencias Federales y Estatales que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

XXI. Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá entre sus atribuciones, impulsar la participación social en el proceso de planeación del desarrollo municipal; apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; identificar las prioridades potenciales del Municipio; integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal; proponer la realización de obras para el bienestar social; promover la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones; construir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio, y las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

XXII. Que, los artículos 2 fracción IX y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una

resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XXIII. Que, los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXIV. Que, los artículos 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal y se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XXV. Que, los artículos 122 y 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Además, las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento disposiciones normativas de observancia general.

XXVI. Que, los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hacen referencia a la facultad de las Comisiones del Ayuntamiento de presentar y proponer normas generales, así como al proceso de aprobación de normas generales

se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal estableciendo las etapas del proceso reglamentario.

XXVII. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo, así como los requisitos con lo que deberá contar el mismo.

XXVIII. Que, los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad y que los ordenamientos generales también serán publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

XXIX. Que, en atención lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a su consideración el presente Dictamen, por virtud del cual SE APRUEBAN los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, para quedar en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 2.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene por objeto, impulsar la participación de los diversos sectores de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal, asimismo, apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 con el fin de asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de estos deriven, así como participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio consistentes en:

- a. Definir proyectos y acciones para el desarrollo local y regional en el seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten;
- b. Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra para el bienestar social, el desarrollo productivo y sostenible;
- c. Promover la participación directa de comunidades beneficiarias con aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región y ;
- d. Constituir órganos o instancias auxiliares del propio Comité, atentos a las necesidades específicas del Municipio y requerimientos federales y estatales, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 3.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por COPLADEMUN, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y
FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4.

Para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLADEMUN se integrará de la manera siguiente:

- I. Estará presidido por la persona Titular de la Presidencia Municipal;

- II. Las personas Titulares de las Regidurías y de la Sindicatura del Municipio;
- III. La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona Titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal responsable de coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, quien deberá coordinar las sesiones del COPLADEMUN, elaborar actas y acuerdos, presentar diagnósticos, avances y resultados, así como supervisar que las decisiones del Comité se implementen conforme a las disposiciones legales vigentes;
- IV. Una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por la persona titular de la Coordinación General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- V. Las personas Titulares de las dependencias y entidades municipales designadas por la Presidencia Municipal tendrán la responsabilidad de representar las competencias de sus áreas en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo, proporcionar información técnica necesaria para la toma de decisiones del Comité y participar activamente mediante los órganos o instancias auxiliares que se deriven del COPLADEMUN.;
- VI. Las personas Titulares de las presidencias de las Juntas Auxiliares, en su carácter de representantes de sus respectivas comunidades, que estén en funciones, tendrán el deber de proponer proyectos y acciones prioritarias para el desarrollo de sus localidades, informar a las comunidades sobre los acuerdos y avances del COPLADEMUN, coordinar con la Secretaría Técnica para garantizar la ejecución de los acuerdos en sus localidades y participar en las decisiones del Comité con voz y voto. Además, representarán a cada centro de población establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal, ya que las Juntas Auxiliares abarcan todo el territorio del municipio;
- VII. Las personas representantes de los sectores privados y académicos, así como de organizaciones de la sociedad civil que actúen en el ámbito municipal o regional designados a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal; y
- VIII. Las personas representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Por cada persona propietaria, se designará un suplente.

Las personas integrantes del COPLADEMUN a que se refieren las fracciones I, II y VI contarán con voz y voto, mientras que las restantes contarán únicamente con voz.

ARTÍCULO 5.

Las personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana, así como todas aquellas personas integrantes del COPLADEMUN que ostenten su cargo en virtud de designación, elección o representación institucional, perderán automáticamente su calidad de integrantes del Comité y su representatividad al término del periodo para el cual fueron electos, designados o asignados. En estos casos, deberán ser sustituidos por las nuevas personas Titulares que correspondan conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables. Este principio será aplicable de igual manera a cualquier otro integrante cuya participación dependa del desempeño de un cargo público o de representación social dentro del ámbito municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 6.

Los cargos de las personas que integran el COPLADEMUN serán honoríficos y, por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 7.

El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación social en el proceso de planeación del desarrollo municipal;
- II. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de estos se deriven, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de estos deriven;
- III. Participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio; así como en la definición de proyectos y/o acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- IV. Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal;

- V. Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio;
- VI. Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar;
- VII. Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;
- VIII. Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 8.

La persona Titular de la Presidencia del COPLADEMUN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las personas integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual convocará a comisiones de trabajo;
- III. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- IV. Conceder el uso de la palabra a las personas que lo integran, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las sesiones para emitir opinión respecto del asunto que se esté tratando;
- VI. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión; y
- VII. Las demás que determine el COPLADEMUN y las disposiciones aplicables.
- VIII. La persona Titular de la Presidencia podrá ser suplida en las sesiones del COPLADEMUN por la persona servidora pública que designe, quien cubrirá sus funciones en caso de ausencia justificada, con las mismas atribuciones establecidas en este artículo.
- IX. En caso de empate durante la votación de los acuerdos, la persona Titular de la Presidencia o quien la sustituya en su ausencia tendrá voto de calidad, asegurando la resolución de los puntos en discusión.

ARTÍCULO 9.

Además de las atribuciones que se señalan en los presentes lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo establezca el calendario, por un asunto urgente o a solicitud de la persona Titular de la Presidencia;
- II. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- III. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del COPLADEMUN;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Preparar la logística, desahogo y ejecución de las sesiones del COPLADEMUN con apoyo de la Dependencia o Entidad que se requiera;
- VI. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesario; sometiéndolas a la aprobación de las personas integrantes del COPLADEMUN asistentes;
- VIII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones;
- IX. Notificar y coordinar las mesas que se conformen a petición de las personas integrantes del COPLADEMUN y;
- X. Las demás que determine el COPLADEMUN, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 10.

El COPLADEMUN deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, previa convocatoria de la Secretaría Técnica; cuando menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera, estando presente la persona Titular de la Presidencia o la persona suplente.

ARTÍCULO 11.

La sede de las sesiones será determinada por el COPLADEMUN, pudiendo realizarse de forma virtual. Asimismo, las citaciones, notificaciones para el desahogo de las sesiones y las resoluciones de los acuerdos podrán realizarse, enviarse, recibirse y gestionarse a través de correo electrónico u otros medios digitales.

ARTÍCULO 12.

El calendario de sesiones ordinarias será presentado y aprobado por la Secretaría Técnica del COPLADEMUN en la última sesión del año.

ARTÍCULO 13.

La cita para las sesiones ordinarias y extraordinarias estará a cargo de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas hábiles de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los proyectos que serán presentados.

ARTÍCULO 14.

La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones estarán a cargo de la Secretaría Técnica, así como la notificación de los acuerdos aprobados y la elaboración de actas.

ARTÍCULO 15.

Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.

ARTÍCULO 16.

Cuando la sesión extraordinaria sea solicitada por alguna de las personas integrantes del COPLADEMUN, lo hará de conocimiento por escrito a la persona que este a cargo de la Secretaría Técnica, quien deberá convocar con veinticuatro horas de anticipación, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

ARTÍCULO 17.

Para que exista quórum legal, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 18.

Para el caso de que hayan transcurrido treinta minutos y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá la misma, para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas; las personas que asistieron se darán por notificadas para asistir a dicha sesión, misma que se desarrollará con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 19.

Para la citación y cumplimiento de las sesiones del COPLADEMUN, podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las convocatorias, notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

ARTÍCULO 20.

Cuando alguna persona integrante del COPLADEMUN no pueda acudir a cualquier sesión, lo comunicará oportunamente por escrito, informando la asistencia de la persona suplente a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 21

El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

- I. La persona Titular de la Secretaría Técnica, verificará el registro de asistencia e informará sobre la existencia del quórum exigido y su certificación, la persona Titular de la Presidencia, será quien declarará abierta la sesión.
- II. Una vez abierta la sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo, los puntos siguientes:
Primero. Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión;
Segundo. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
Tercero. Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias;
- III. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo, y
- IV. Una vez agotados los puntos del orden del día, la persona Titular de la Secretaría Técnica procederá al cierre de la misma estableciendo la hora de tal efecto.

ARTÍCULO 22.

En caso de que una persona integrante del COPLADEMUN no se encuentre presente o se ausente durante el desarrollo de la sesión, su voto no será contabilizado. Para garantizar la validez de las votaciones, el quórum legal deberá estar asegurado durante la sesión.

ARTÍCULO 23.

De cada sesión que se celebre se levantará un acta sucinta de su desarrollo; dicha acta deberá ser elaborada por la persona Titular de la Secretaría Técnica, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

ARTÍCULO 24.

Las Actas deberán ser firmadas por la persona Titular de la Presidencia y por la persona Titular de la Secretaría Técnica.

Las Actas se pondrán a votación y en su caso aprobación en la siguiente sesión, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

ARTÍCULO 25.

La Persona Titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a las personas Titulares de las Entidades y Dependencias, a las personas Titulares de los Consejos de Participación Ciudadana, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismas que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**TITULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 26.

Los acuerdos del COPLADEMUN serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

ARTÍCULO 27.

En caso de que se rompa el quórum legal durante el desarrollo de una sesión del COPLADEMUN, la persona Titular de la Secretaría Técnica deberá levantar un acta circunstanciada que documente los hechos y suspender la sesión. La reanudación de dicha sesión deberá convocarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, asegurando la participación de los integrantes necesarios para restablecer el quórum legal.

Si se tratara de un asunto de carácter urgente e impostergable, la Secretaría Técnica podrá someter los temas pendientes a consulta por escrito o digital a los integrantes del Comité, siempre que se garantice la validez del voto mediante mecanismos que permitan su registro y autenticidad. En estos casos, las decisiones deberán ser ratificadas en la siguiente sesión ordinaria del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 28.

Como parte del cumplimiento de la facultad de propiciar la participación de las personas integrantes, se conformarán las

comisiones de trabajo de acuerdo a la competencia de cada área para cumplir con las responsabilidades del COPLADEMUN.

Las comisiones de trabajo se formularán en los temas y/o asuntos que proponga la persona Titular de la Presidencia para lo cual la persona Titular de la Secretaría Técnica convocará a los integrantes idóneos, debiendo brindar el apoyo para preparar la logística, desahogo y ejecución de sus reuniones con apoyo del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 29.

Las comisiones de trabajo estarán conformadas con un mínimo de cinco y un máximo de nueve integrantes; se deberá tomar en cuenta la mayor idoneidad de las personas representantes y de las instituciones que representan para los asuntos encargados a la comisión. Una vez formadas las comisiones de trabajo entre las personas que lo integran, decidirán quién de ellas presidirá y quien o quienes presentarán el resultado del trabajo realizado.

Las comisiones podrán desarrollar sus trabajos en sesiones con formato virtual, presencial o híbrido.

GLOSARIO

Acta Circunstanciada: Documento oficial elaborado por la Secretaría Técnica que registra las asistencias, deliberaciones, acuerdos y votos emitidos en cada sesión del COPLADEMUN.

Consejo de Participación Ciudadana: Órgano representativo de la sociedad civil, conformado por ciudadanos que canalizan demandas y propuestas específicas para la planeación municipal en temas como cultura, derechos humanos y servicios públicos.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano de consulta y participación social que asiste al Ayuntamiento en la planeación democrática del desarrollo municipal, con base en la Ley Orgánica Municipal.

Persona Servidora Pública: Titulares de dependencias municipales u otras instituciones públicas que representan al gobierno dentro del COPLADEMUN, participando en la planeación y ejecución de proyectos municipales.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Documento rector que define las metas, estrategias y acciones prioritarias del gobierno municipal para promover el desarrollo integral y sostenible del municipio.

Quórum Legal: Número mínimo de integrantes presentes requerido para validar las decisiones y acuerdos del COPLADEMUN, establecido en sus lineamientos internos.

Representantes de Sectores Privado, Académico y Social: Personas propuestas por la Presidencia y aprobadas por el Cabildo, que representan a instituciones y organizaciones para aportar perspectivas técnicas y sociales al COPLADEMUN.

Secretaría Técnica: Instancia encargada de coordinar las actividades del COPLADEMUN, organizar sesiones, registrar acuerdos y supervisar la ejecución del PMD, liderada por la persona Titular de la dependencia responsable de su elaboración.

Sesión Extraordinaria: Reunión convocada fuera del calendario regular para tratar asuntos urgentes o estratégicos, a solicitud de la Presidencia o de los integrantes del Comité.

Sesión Ordinaria: Reunión programada del COPLADEMUN con periodicidad definida, generalmente trimestral, para revisar y supervisar el cumplimiento del PMD.

Órganos o Instancias Auxiliares: Son aquellos grupos especializados que se derivan del COPLADEMUN para abordar temas específicos (infraestructura, seguridad, desarrollo económico), diseñar propuestas y realizar análisis técnicos.

Toma de Acuerdos: Proceso mediante el cual el COPLADEMUN decide sobre asuntos prioritarios, siguiendo el principio de mayoría de votos y, en su caso, el uso del voto de calidad.

Vinculación Estatal y Federal: Coordinación del COPLADEMUN con los sistemas de planeación del desarrollo estatal y federal, para alinear objetivos y optimizar recursos en beneficio del municipio.

Voto de Calidad: Derecho de la persona Titular de la Presidencia del COPLADEMUN, o su suplente, para emitir un voto adicional en caso de empate, asegurando la resolución de los acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL**

DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, en los términos que establece el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación del Estado Libre y Soberano de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se deroga toda disposición que se opongan al presente Dictamen

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. “LA CAPITAL IMPARABLE” SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO; RUBRICA. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. RUBRICA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RUBRICA. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. RUBRICA. GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA. RUBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto SEIS del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se tiene por presentada la Licencia del C. Filemón Escalona Fuentes, Presidente de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla, en los términos solicitados.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I, INCISO e); 78 FRACCIONES I, IV Y XXVII, 79, 89,92 FRACCIONES I, III Y VII, 224, 226 Y 229 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 SEGUNDO PÁRRAFO, 114 FRACCIÓN III, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE TIENE POR PRESENTADA LA LICENCIA DEL C. FILEMÓN ESCALONA FUENTES, PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que constituye y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, quien gozará de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma cita que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus

artículos 78 fracción IV, 79 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, asimismo la fracción XXVII del artículo 78 de dicho ordenamiento jurídico establece como atribución del Ayuntamiento la de conceder licencias y resolver sobre las renunciaciones que formulen los integrantes del mismo Ayuntamiento o los de las Juntas Auxiliares, dando aviso al Congreso del Estado.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

V. Que, en los artículos 12 fracción VII; 122, 123, 124, 128 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, discute, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VI. Que, mediante oficio número SG-UCJAAV-3278/2024, signado por José Carlos Méndez Paz, personal adscrito a la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal, por ausencia temporal de la titular del área de la secretaría de

Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el oficio SG-UCJAAV-JASAA-0134/2024, signado por la C Denisse Ponce Vidal, miembro propietario de Gobernación de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla, Puebla, Puebla; en el que se acompaña de cuatro escritos sin número, y una copia simple del Acta de la Décima Sesión Ordinaria de los miembros de Cabildo de San Andrés Azumiatla, 2022-2025, que hacen de su conocimiento a la C María Isabel Merlo Talavera, Titular de la Unidad de Concentración en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal, respecto de la solicitud de licencia mayor a 30 días por tiempo indefinido del C Filemón Escalona Fuentes, en su calidad de presidente de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla; en virtud de realizar los trámites administrativos correspondientes.

VII. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditados al Ayuntamiento del que formen parte y estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes. En ese tenor de ideas, el artículo 226 del mismo ordenamiento determina que los integrantes de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.

VIII. Que, el artículo 229 del ordenamiento en cuestión establece que los integrantes de la Junta Auxiliar saliente harán entrega formal a los integrantes de la Junta Auxiliar entrante de los expedientes, los bienes muebles e inmuebles, utensilios y materiales, que hayan estado a su cargo en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión.

IX. Que, derivado de lo descrito en los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo, en cumplimiento al artículo 52 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, se deberá tomar la protesta de Ley al Presidente suplente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada la licencia solicitada por el ciudadano Filemón Escalona Fuentes, Presidente de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla, en los

términos solicitados de conformidad con los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal, tome protesta a la persona suplente del titular de la presidencia de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla, que entrará en funciones, en términos de los considerandos VI, VII y IX del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, de aviso al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, realicen los trámites administrativos correspondientes para la baja y alta de las personas servidoras públicas mencionadas, en virtud de lo establecido en los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, notifique el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Así como a las Dependencias que de acuerdo a sus atribuciones correspondan, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REG. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RUBRICA. REG. GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA. VOCAL. RUBRICA. REG. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RUBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RUBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RUBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias, Secretario. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de manera nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados

(C7/CE4) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

en el Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos, del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos, buen día, gracias.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**